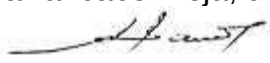




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00498-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra OMAR ANTONIO VIVIESCAS CAMPOS, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en la fecha señalada como vencimiento en los ordinales 3 y 4 del acapite de los hechos, respecto de lo advertido en el título valor de fecha 9 de abril de 2019.
- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado y allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS de la firma ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA S.A, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.